



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5225-CU-2019



Huancayo, 04 de abril de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto** la documentación sobre ratificación del Mg. Artemio Esmil Huarachi Coila, Docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, mediante Oficio N° 0017-2019-UNCP-VRAC del 14 de enero de 2019 la Vicerrectora Académica informa que la Facultad de Ciencias de la Comunicación en su Consejo de Facultad de fecha 14.09.2018 al amparo de la Ley N° 23733 solicitaron la ratificación automática en vía de regularización del Mg. Artemio Esmil Huarachi Coila, del 01.01.2009 al 31.12.2013; contando con la opinión favorable de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 874-2018-OAGJ/UNCP y en cumplimiento al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP aprobado con R.N° 0629-CU-2016 se ha evaluado al mismo docente en su categoría actual; es ese sentido considerando el Acta de la comisión evaluadora de fecha 12.09.2018, el Acta de Consejo de Facultad de fecha 14.09.2018 da su conformidad a la ratificación indicada, al haber logrado el puntaje exigido y solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario en vía de regularización; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de enero de 2019;

#### RESUELVE:

**1° RATIFICAR** en vía de regularización en la categoría de **ASOCIADO a T.C.** al siguiente docente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	RATIFICACIÓN	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1 Mg. ARTEMIO ESMIT HUARACHI COILA Promovido a la categoría de Asociado a T.C. con R.N° 2921-CU-2003	Ratificar automáticamente en virtud al Art. 170° del Estatuto de la UNCP (Ley N° 23733)	A partir del 01.01.2009 hasta el 31.12.2013
	Ratificación con evaluación Evaluación de docs. 240.50 Encuesta Estudiantil 52.90 Total: 293.40	A partir del 01.01.2014 hasta el 31.12.2018





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N°5225-CU-2019


**2° AMONESTAR** al Decano y Jefe de Departamento Académico (de esa fecha) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por incumplimiento de funciones y obligaciones al no haber tramitado y atendido en el momento oportuno el expediente de ratificación, conforme al Estatuto Universitario:

- Mg. Gaspar Orellana Mendez Decano
- Mg. Sandro Guillermo Bossio Suarez Jefe de Departamento

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR